

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Posetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARRES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido cese en el cargo de Director del Material del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Delgado y Parejo cese en los cargos de Secretario del Centro Técnico Facultativo y Consultivo y del Consejo de Gobierno de la Marina, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante re-

glamentaria; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Centro Técnico Facultativo y Consultivo y del Consejo de Gobierno de la Marina al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan Nepomuceno Flórez y Pritchard cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto, al cumplir el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Vicente Montojo y Trillo.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Mauricio Montero y Gay, con arreglo al punto 3.º del art. 22 de la ley de Ascensos de la Armada, de 30 de Julio de 1878, reformado por la de 2 de igual mes de 1883.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de

Marina de primera clase, en vacante reglamentaria, al Ordenador D. Agustín Carlos Roca y Mordella.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del Material naval del departamento de Cartagena el Ordenador de Marina de primera clase D. Mauricio Montero y Gay; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Material naval del departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. Agustín Carlos Roca y Mordella.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. José Redondo y Guerrero cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Comandante de Artillería de la Armada D. Juan María de Ros y de Cárcer.

Dado en San Sebastián á los catorce días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Fontán Bagneres contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Irún á siete kilogramos de cartulina que con 46 kilogramos tejido de seda se despachó con declaración número 6.625/86, habiéndose aforado la cartulina por la partida 154 del Arancel, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1885.

Resultando que los tejidos de seda estaban contenidos en cajas de cartón y que las cartulinas se hallaban separadas en un paquete:

Considerando que el caso resuelto por la Real orden de 26 de Marzo de 1885 no tiene analogía ninguna con el presente, porque en el primero se trataba del adeudo de unos tejidos de seda con inclusión de las cartulinas que los envolvían, á pesar de que la disposición 5.^a del Arancel que regía en aquella época así lo exigía, y ahora los tejidos vienen dentro de cajas de cartón, es decir, con envase propio, sin que esté probado que las cartulinas que venían formando paquete aparte dentro de la caja tosca perteneciesen á los tejidos de seda:

Considerando que no se hizo la investigación de si el número de cartulinas era igual al de las piezas ó cortes de tejido:

Considerando que la citada Real orden de 26 de Marzo de 1885 tuvo dos fines: resolver el caso concreto controvertido y evitar que los tejidos dejaran de adeudar con inclusión de los papeles, cintas ó cartones, por el solo hecho de venir separados de ellos; pero esta disposición, que se inspiró en un gran espíritu de justicia, es de casi imposible aplicación en la práctica, porque los fabricantes ó almacenistas separan los papeles y los cartones empaque de las pieles curtidas y tejidos, forman un atado con los primeros, y dividida la expedición en dos bultos, no hay medios hábiles para hacer que se cumpla lo preceptuado en la disposición 5.^a del Arancel;

Y considerando que es, además, difícil esta comprobación cuando la mercancía y empaques vienen separados, pero dentro de la misma caja, porque conteniendo el bulto diferentes especies de tejidos, que adeudan por distintas partidas del Arancel, la aplicación de los envases que á cada clase correspondan ha de ser más caprichosa que efectiva, y base de enojosas polémicas entre la Administración y los adeudantes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido resolver:

1.^o Que los siete kilogramos cartulina cuyo adeudo motiva el recurso de alzada se aforen por la partida 170 del Arancel, por no estar suficientemente probado que sean empaque de los tejidos de seda despachados;

Y 2.^o Que el párrafo primero del caso 5.^o de la disposición 5.^a del Arancel se redacte en los mismos términos que lo estaba el párrafo cuarto de la disposición 5.^a del Arancel de 1882, á saber: «Todas las demás mercancías adeudarán con inclusión de los papeles, cintas, cartones, empaques ó envases interiores, siempre que no sean cajas ó estuches, que se aforarán separadamente.»

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 6 de Abril de 1886 elevó á este Ministerio D. Salvador Cuyás Prats, solicitando se incluyan en la disposición 9.^a del Arancel los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda originarios de las islas Canarias, á fin de que cuando se introduzcan en la Península sean libres de derechos.

Resultando que la citada pretensión se funda en el deseo de mejorar el estado industrial de aquel país, sustituyendo la producción de la cochinilla con la del ganado:

Resultando que la Delegación de Hacienda, la Comisión provincial y varias Corporaciones de las islas emitieron informe favorable á lo solicitado, y que se hizo indicación de que el ganado extranjero que se importe en Canarias adeude los derechos del Arancel de la Península:

Considerando que, cualquiera que sea la situación económica de dicho país, tanto por la depreciación de la cochinilla, constitutiva de su principal riqueza, como por las crisis agrícola y pecuaria en general, no puede accederse á lo solicitado, porque haría variar completamente la organización administrativa de sus puertos, en los que no existen Aduanas ni resguardo para la conveniente vigilancia de la renta y para evitar peligros á la producción peninsular:

Considerando que no puede fundarse en ningún principio de justicia que el Archipiélago Canario, estando en el pleno goce de las libertades económicas que le concedió el Real decreto de 11 de Julio de 1852 al declarar francos sus puertos, disfrute en la Península beneficios arancelarios que por la misma disposición no se le habrían otorgado;

Y considerando que la crisis por que actualmente atraviesa la ganadería peninsular sería motivo bastante para denegar lo pretendido, ante la necesidad de precaver los fraudes que pudieran intentarse á la sombra de aquella concesión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar que se desestime la instancia de D. Salvador Cuyás Prats solicitando la franquicia de derechos arancelarios en la Península para el ganado originario de Canarias.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Calahorra Don Manuel Barrero, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Calahorra D. Manuel Barrero, decretada por el Gobernador de Logroño en 28 de Junio último:

Manifiesta dicha Autoridad, en su informe, que debiendo la expresada Corporación á la Diputación provincial por atrasos la cantidad de 75.573 pesetas 67 céntimos, sin poder conseguir que ingresase por tal concepto suma alguna, á pesar de las diferentes excitaciones que se le hicieron y de los Comisionados de apremio nombrados al efecto, envió para conseguir el pago á D. Benigno Baena, como Delegado de su Autoridad, dando por terminada su misión al recaudar 3.334 pesetas 68 céntimos; que como ordenara al Alcalde que se adelantasen á aquél las dietas devengadas con cargo al capítulo de imprevistos, instruyéndose el expediente de reintegro contra los responsables, se opuso á ello el Ayuntamiento, y en su vista ofició de nuevo á la Autoridad local reiterando la orden de pago, y apercibiendo á los Concejales, entre los que estaba comprendido el mencionado Barrero, conminándoles además con la multa de 20 pesetas á cada uno, que llegó á imponerles por haber insistido en su desobediencia; pero como no la pagaran y hubiera transcurrido el plazo legal, les conminó con el 5 por 100 diario, y requirió la autoridad del Juez de primera instancia para el cobro, y aunque se embargaron á los responsables algunos bienes, que fueron adjudicados á la Hacienda, no se ha hecho todavía efectiva aquélla.

Expone también el Gobernador que el Alcalde, obediendo sus órdenes, expidió á favor de Baena el correspondiente libramiento, que fué registrado en Secretaría, pero que negándose á firmarlo el Regidor Interventor, no fué satisfecho por el Depositario de los fondos municipales; y en su vista, mandó dicha Autoridad al referido Interventor, por conducto del Alcalde, que interviniera el libramiento; y como manifestase por escrito su negativa á hacerlo, pasó el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia grave, cuyos hechos todos afirma el Gobernador que se hallan justificados en el expediente relativo á un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, que fué resuelto por Real orden de 12 de Mayo último, confirmando en todas sus partes su providencia, mandando adelantar de los fondos municipales las dietas devengadas por el Delegado D. Benigno Baena, é imponiendo la multa á los Concejales por su desobediencia.

La Sección debe hacer observar aquí que no vienen unidos al expediente el que produjo la referida Real orden de 12 de Mayo, ni ésta, ni tampoco testimonio de lo que hayan providenciado los Tribunales de justicia con motivo de la remisión del tanto de culpa contra el Regidor Interventor D. Manuel Barrero.

Del expediente á que se contrae la orden de S. M. de 18 de Julio próximo pasado, resulta: que trasladada al Alcalde la de 12 de Mayo último, acordó el Ayuntamiento, en sesión de 30 del propio mes, oponerse al pago de las dietas referidas, si bien parece que en la verificada el día 3 siguiente rectificaron tal acuerdo algunos Concejales; que con posterioridad, el Gobernador ordenó al repetido Alcalde que cumpliera las órdenes de sus superiores jerárquicos, y dispusiera el abono de las dietas en concepto de Ordenador de pagos; y como de ello se diera traslado al Interventor y Depositario, contestó el primero en términos negativos, y el segundo manifestó que, si bien no se negaba al pago, exigía la condición de que el libramiento reuniese todos los requisitos prevenidos.

En su vista, el Gobernador resolvió suspender del cargo de Concejal al Regidor Interventor D. Manuel Barrero, é imponer la multa de 500 pesetas al Depositario D. Calixto Palacios.

Es de lamentar que no se hayan unido á este expediente los documentos de que se ha hecho mérito; pero como á juicio de la Sección quedan suficientemente expuestos los hechos todos que han precedido á la suspensión de Barrero en su cargo de Concejal, impuesta por el Gobernador en su providencia de 28 de Junio, y no es lícito dudar de su exactitud, entiende que ésta fué acertada, y que debe confirmarse en cuanto al Regidor Interventor se refiere, puesto que respecto de la multa impuesta al Depositario no debe ocuparse para nada la Sección, ni á ella tampoco se refiere la Real orden de remisión del expediente.

La falta de desobediencia grave cometida por Barrero está plenamente probada y le hace merecedor del riguroso correctivo que se le ha impuesto, tanto más, cuanto que ha insistido en ella después de haber sido apercibido y multado, dando también lugar con su conducta á crear entorpecimientos en la buena marcha administrativa de la Corporación, y á que pudiera quedar quebrantado el respeto á la ley en una de las principales poblaciones de la provincia.

Y como además parece que el referido Barrero se halla ya sometido á los Tribunales por igual falta de desobediencia,

Opina la Sección que debe confirmarse la suspensión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calahorra, impuesta por el Gobernador de Logroño á Don Manuel Barrero, y remitirse estos antecedentes al Tribunal que se halle entendiendo de la primera falta de desobediencia grave cometida por el mismo, para que proceda á lo que crea haya lugar en derecho.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Bolulla D. Bautista Ferrer, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Bolulla, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante en 11 de Julio último, y con respecto á dicha investidura y al cargo de Concejal.

A consecuencia de denuncia de seis Concejales, nombró el Gobernador Delegado para instruir expediente al Alcalde de Callosa de Ensarriá, y personado éste en Bolulla, no compareció el Alcalde, que se había ausentado sin entregar la jurisdicción al primer Teniente.

Los denunciadores y cinco vecinos honrados, que fueron llamados á declarar, expusieron que el Alcalde, con sus criados, armado á veces, llevaba á pastar sus ganados ó permitía que aquéllos los llevaran á terrenos de propiedad particular, sin respetar los plantíos; que, como dueño de un horno, hacía también que entraran á coger leña donde les parecía; que había extendido los linderos de tierras compradas al Estado á otras

que no eran suyas, publicando un bando para que le reconociesen como propietario; que á causa de tales abusos había renunciado un guarda de campo; y finalmente, que dicho individuo había pertenecido á la partida de secuestradores mandada por Latona y estado preso en el Fijo de Ceuta.

El Teniente primero de Alcalde que asistió á la información no pudo presentar el sello del Ayuntamiento, porque, según manifestó, lo tenía guardado en su casa el Alcalde, así como los Boletines oficiales y las órdenes de la Superioridad, de que no daba cuenta al Ayuntamiento.

El Gobernador encargó de la jurisdicción al primer Teniente de Alcalde, y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales.

Basta con esta relación de hechos, verdaderamente graves, algunos de los cuales pueden constituir delito, y que han sido declarados por once testigos, para convencerse de que no sólo existía negligencia ú omisión por parte del Alcalde, sino una completa transgresión de todas las leyes y un desconocimiento absoluto del respeto al derecho ajeno.

Estuvo, pues, en su lugar, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, la providencia del Gobernador, y por ello

La Sección opina que procede confirmarla en todas sus partes, y sin perjuicio de que se instruya el expediente de separación.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

RELACION DE LAS CONCESIONES DE HONORES DE JEFE SUPERIOR Y DE ADMINISTRACIÓN CIVIL OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

De Jefe superior de Administración civil.

A D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

A D. José Domínguez Carballo.

A D. Modesto Casals y Leonor.

De Jefe de Administración civil.

A D. Alberto Robatti y Ribot.

A D. Enrique Corrales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Padilla y D. Antonio

González Wrell, Administrador é Interventor respectivamente que fueron de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro correspondiente al mes de Agosto de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1888.—Manuel Tomé.
1620—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Mira Carrión, Pagador que fué del Parque de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales del material de Artillería de dicho Parque correspondiente al año 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1888.—Manuel Tomé.
1621—M—1

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 112.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

591. ALMADRABAS DE LA ISLA TABARCA, DE COVETA DE FUMÁ, DE BANIDORM Y DEL RINCÓN DEL OIX. El Comandante de Marina de Alicante participa que el 30 de Junio de 1888 quedaron levantadas las almadras denominadas de isla Tabarca y Coveta Fumá, en el distrito de Alicante, y las de Benidorm y Rincón del Oix, en el distrito de Benidorm (véanse Avisos núms. 1/2 y 9/46 de 1888).

592. DRAGADO DEL PUERTO DE TARRAGONA. El Comandante de Marina de Tarragona participa que el día 2 de Julio de 1888 se ha situado la draga de limpia en la medianía de la boca de la parte exterior de este puerto, para continuar el dragado desde la expresada medianía hasta la costa en dirección al NO.

Carta núm. 119 y plano núm. 299 B de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

593. PROYECTO DE UN FARO EN EL PUERTO DE FIUME. (Aviso al Navegante núm. 2.556. Stato Ungarico, Fiume, 1888.) El Gobierno marítimo de Fiume participa que, estando terminada por ahora la prolongación del malecón del puerto de

Fiume, se han empezado en el extremo del mismo las obras de instalación de un faro colocado sobre un pedestal de hierro, rematado por un asta pintada de blanco y rojo.

El faro con aparato lenticular será blanco con rayas verticales rojas, y la luz será visible á 10 millas de distancia.

Cuando se encienda esta luz, dejará de funcionar el faro flotante que existe en la actualidad.

Se avisará oportunamente cuando se encienda este faro.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 134, y carta núm. 135 de la sección III.

Italia.

594. NUEVA LUZ QUE INDICA LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE S. DEL PUERTO DE ANCONA. (A. a. N., núm. 91/537. Paris, 1888.) Con el fin de indicar la prolongación que se está llevando á cabo del muelle S. del puerto de Ancona, se encenderá, el 1.º de Julio de 1888, en el extremo actual de las obras, una luz fija verde que se colocará á una altura de 6 metros sobre la superficie del mar, sobre un pie de madera.

A la entrada y salida del puerto, los barcos deberán pasar á 70 metros por lo menos de esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 114, y carta núm. 135 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra, costa S.).

595. FONDEO DE BOYAS AL SO. DE WHITE NORE (BAHÍA DE WEYMOUTH). (A. a. N., núm. 19/535. Paris, 1888.) El 7 de Junio de 1888 se han fondeado en la parte E. de la bahía Weymouth las siguientes boyas, destinadas para servir de guía á los buques de guerra ingleses cuando practican ejercicios de tiro al blanco (véase Aviso núm. 67/389 de 1888).

1.ª La boya NE., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua bajo las siguientes demoras: White Nore al N. 38º E. á 1,25 milla y punta Reddiff al N. 58º O.

2.ª La boya intermedia (Middle) plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, y desde ella demora la boya NE. al N. 38º E. á 750 metros y la punta Reddiff al N. 52º O.

3.ª La boya SO., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua y desde ella demora la boya intermedia al N. 38º E. á 750 metros y la punta Reddiff al N. 43º O.

Las boyas anteriores están colocadas en la enflación de la punta Godnor, enteramente abierta de la punta Grove.

4.ª Para marcar la posición del blanco cuando no esté en su sitio, se ha fondeado una boya cónica pequeña, roja, en 22 metros de agua, y desde ella demora la boya intermedia al N. 52º O. á 1.300 metros y White Nore al N. 16º E.

NOTA. Por la noche la luz roja del rompeolas de Portland, marcada al O., guiará para pasar á 0,5 milla al S. de las boyas. La luz de Shambles, marcada al S. 15º E., guiará para pasar á 0,5 milla al O., y marcada al S. 7º O., para pasar á 0,5 milla al E. de las boyas.

Cuando las luces verdes del muelle de Weymouth demoren al S. 86º O., guiarán para pasar á 4 cables al N. de las boyas.

Los buques que naveguen por la noche en estos parajes irán francos de las boyas siguiendo estas instrucciones.

Cartas números 51 y 558 de la sección II.

Madrid 9 de Julio de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Septiembre.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero...	Difteria.....	General Torrijos.....	»	19	Varón...	43	Soltero...	Catarro crónico...	Mesonero Romanos.....	»
2	Idem....	14	Idem....	Esclerosis.....	Esperanza.....	»	20	Idem....	Feto.	Inclusa.....	»
3	Idem....	1	Idem....	Gangrena de la boca	Mayor.....	»	21	Hembra..	44	Casada..	Abscesos hígado...	Aduana.....	»
4	Idem....	2	Idem....	Enterocolitis.....	Conestancia.....	»	22	Idem....	68	Idem....	Reblandecimiento..	Hospital Princesa.....	»
5	Idem....	4 m.	Idem....	Sífilis.....	Conchas.....	»	23	Idem....	39	Viuda...	Tifus.....	Rubio.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Gastroenteritis...	Carnero.....	»	24	Idem....	9 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Travesía Cabestreros.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Alcalá.....	»	25	Idem....	1	Idem....	Coqueluche.....	Sombrereria.....	»
8	Idem....	16 d.	Idem....	Bronquitis capilar.	Espíritu Santo.....	»	26	Idem....	4 m.	Idem....	Atrepsia.....	Lope de Hoyos.....	»
9	Idem....	6 m.	Idem....	Tuberculosis.....	San Lorenzo.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Carretera Andalucía.....	»
10	Idem....	33	Casado..	Idem....	Hospital provincial.....	»	28	Idem....	14	Idem....	Bronquitis.....	Estanislao Figueras.....	»
11	Idem....	49	Soltero..	Idem....	Idem....	»	29	Idem....	67	Viuda...	Catarro intestinal..	Hospital provincial.....	»
12	Idem....	58	Casado..	Parálisis cerebral.	Idem....	»	30	Idem....	61	Idem....	Reblandecimiento cerebral.....	San Ildefonso.....	»
13	Idem....	29	Soltero..	Heridas punzantes.	Idem....	Judicial.	31	Idem....	70	Soltera..	Marasmo.....	Reina.....	»
14	Idem....	Amputación pierna	Hospital Princesa.....	»	32	Idem....	Feto.	San Rafael.....	»
15	Idem....	Idem....	Idem....	»	33	Idem....	Idem....	Ilustración.....	»
16	Idem....	29	Viudo...	Derrame seroso....	Paseo del Prado.....	»	34	Idem....	Idem....	Idem....	»
17	Idem....	29	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital provincial.....	»							
18	Idem....	56	Casado..	Bronquitis capilar.	Embajadores.....	»							

Total de inhumaciones: 28, 4 fetos y 2 amputaciones.—Varones 18 y las 2 amputaciones; hembras 14.—De difteria un niño.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1888, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA					DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.		
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS			Derechos de navegación. Pesos. Cs.	Derechos de carga, embarque y desembarque de viajeros. Pesos. Cs.	Deposito mercantil. Ps. Cs.	Multas y comisiones. Ps. Cs.	Recargo del 6 por 100 de los derechos de importación. Pesos. Cs.		TOTAL Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueos.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Productivas.								Improductivas.
Capital.....	7	32.677	1.773	884	358	765	344	10.433	840	1	3	5.299	1.242	2.538	49.249	118	2.557.71	51.37	674.03	3.174.41	59.491.31	23.44	
Fajardo.....	»	1.600	15	»	»	344	»	381	»	»	»	»	»	»	»	»	235.16	»	3.44	73.97	1.545.47	430	
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.46	»	»	»	30.46	»	
Humacao.....	»	2.030	102	1.929	407	744	1.212	1.623	»	»	»	»	2.395	846	3.242	»	621.43	»	123.48	314.71	6.306.90	7.44	
Arroyo.....	»	1.000	95	»	»	185	1.023	»	»	»	»	»	280	280	3.223	»	343.95	»	5	223.78	4.335.07	15.48	
Ponce.....	4	5.414	426	64	1.317	1.453	7.594	386	»	»	»	»	1.381	1.879	13.394	»	3.585.62	»	565.04	1.998.35	39.509.36	21.02	
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mayagüez.....	3	8.427	434	61	»	1.498	4.721	4.721	5.019	2	5	6.429	61	1.932	24.596	»	2.509.15	»	41.95	1.828.98	34.854.30	18.04	
Aguadilla.....	2	2.802	145	»	»	380	1.094	624	2	1	1	4.096	»	8.526	3.884.39	»	512.72	»	55.61	233.06	4.685.78	8.91	
Arecibo.....	4	2.867	254	»	»	174	1.80	»	»	»	»	»	428	428	3.047	»	486.54	»	42.31	231.98	6.217.01	14.52	
Vieques.....	»	44	13	»	»	486	638	»	»	»	»	154	»	836	»	»	346.14	»	»	233.68	4.474.55	8.96	
TOTAL EN 1888.....	16	57.461	3.257	2.937	2.142	6.029	27.876	6.869	16	16	16.167	5.079	9.286	108.373	9.286	108.373	150.80	11.228.88	51.37	8.402.92	161.450.21	122.11	
IDEM EN 1887.....	19	63.553	3.640	2.394	2.233	4.449	15.258	6.457	17	17	10.966	2.617	8.089	96.228	8.089	96.228	187.70	7.969.37	147.47	6.817.39	129.955.01	136.84	
Diferencia. { De más 1888.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
{ De menos 1888.....	3	6.092	383	543	1.919	1.580	12.618	412	1	1	5.207	2.462	1.197	12.145	1.197	12.145	»	3.259.51	»	335.42	1.585.53	31.495.20	14.73

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA					DERECHOS COBRADOS					OBSERVACIONES	
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS			Derechos de exportación. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.					
	Buques.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueos.	Procedencia. Nacional. Extranjera.	Buques.	Toneladas de arqueos.	Productivas.			Improductivas.	DERECHOS COBRADOS EXPORTACIÓN Pesos. Cs.			
Capital.....	7	16.967	402	»	»	86	6.560	840	1	3	4.677	548	29.044	1.351.79	2.47	»	»	»	»	»	»	»
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	1.600	2	1	381	»	1.981	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	2.030	3	3	1.212	»	2.79	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.242	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.771	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponce.....	5	5.411	186	59	1.317	1.003	12.896	»	»	»	51	1.189	18.358	6.539.19	5.50	»	»	»	»	»	»	»
Guayanilla.—Colecturia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayagüez.....	8	9.102	548	284	404	461	8.410	3.167	2	2	2.271	1.009	22.950	5.396.45	5.35	»	»	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	5	3.397	256	»	»	136	2.528	1.493	3	3	3.172	392	10.590	2.094.82	5.94	»	»	»	»	»	»	»
Arecibo.....	2	1.257	67	»	»	171	1.80	»	»	»	»	240	1.437	359.81	1.49	»	»	»	»	»	»	»
Vieques.....	1	44	»	6	29	1	164	»	»	»	538	1	746	6.72	6.72	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1888.....	28	36.178	1.519	349	2.029	2.075	32.788	9.130	14	14	12.302	3.594	90.398	2.378	15.748.31	26.87	»	»	»	»	»	»
IDEM EN 1887.....	43	52.470	2.244 1/2	156	699	1.677	20.337	20.066	8	8	5.804	3.921 1/2	98.677	8.565	11.642.94	19.75	»	»	»	»	»	»
Diferencia. { De más 1888.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1888.....	15	16.292	725 1/2	193	1.330	398	12.451	10.936	6	6	6.498	327 1/2	8.279	1.523	4.105.37	»	»	»	»	»	»	»

COMPARACIÓN DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN Pesos. Centavos.	DERECHOS DE EXPORTACIÓN Pesos. Centavos.	TOTAL Pesos. Centavos.
En 1888.....	161.450.21	15.748.31	177.198.52
En 1887.....	129.955.01	11.642.94	141.597.95
Diferencia.....	31.495.20	4.105.37	35.600.57
	{ De más 1888.....		
	{ De menos 1888.....		

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Director general, Tiburcio M. Tomás.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9 (antigua Caja de Depósitos), se satisfagan en la próxima semana los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 17.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del corriente; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de las proposiciones admitidas en las subastas de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y del Personal, celebradas en 25 y 31 de Agosto próximo pasado.

Idem de facturas de intereses de depósitos de todas clases de Deuda presentadas hasta el día 19 del actual.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 21.

Pago de facturas de depósitos de todas clases de Deuda presentadas hasta el día 22 del actual.

Madrid 15 de Septiembre de 1888. — El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Intervención general de la Administración del Estado.

Indice por provincias del número de orden á que ha de ajustarse el despacho de las liquidaciones de remanentes de los créditos reconocidos á los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública por las rentas de sus bienes desamortizables, realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta 21 de Julio de 1876; el cual se forma en cumplimiento de lo mandado por la Real orden de 24 de Febrero del presente año, inserta en la GACETA DE MADRID del 13 de Marzo siguiente.

Table with 2 columns: ESTABLECIMIENTOS and Número de orden que ha correspondido á sus liquidaciones. Lists establishments across provinces: ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ALMERÍA, ÁVILA.

Table with 2 columns: ESTABLECIMIENTOS and Número de orden que ha correspondido á sus liquidaciones. Lists establishments across provinces: BADAJOZ, BARCELONA, BURGOS, CÁDIZ.

Table with 2 columns: ESTABLECIMIENTOS and Número de orden que ha correspondido á sus liquidaciones. Lists establishments across provinces: BURGOS, CÁDIZ.

ESTABLECIMIENTOS
Número de orden que ha correspondido a sus liquidaciones.
Patronato de Jacinta Martínez... 862
Idem de Doña Antonia y Doña María Fernández... 871
Idem de D. Juan Glat... 872
Idem de D. José Potalliet... 874
Idem de D. Nicolás Sánchez... 876
Idem de D. Nicolás J. del Castillo... 877
Idem de Doña Teresa María Iparraguirre... 878
Idem de D. Rodrigo Roberto... 879
Idem de Doña María Ferriol... 880
Idem de D. Jacobo Portichuelo... 881
Idem de Doña Luisa María de Segura... 882
Idem de D. Antonio G. Cardo... 884
Idem de D. Pedro Tomás Vidal... 885
Idem de D. Juan Rodríguez... 886
Idem de Doña Juana Pesquera... 887
Idem de D. Francisco Durayo... 888
Idem de Doña Ignacia Maltés... 889
Idem de D. Francisco del Solar... 890
Idem de D. Pedro de León... 891
Idem de Doña Margarita Núñez... 892
Idem de D. Sebastián Rodríguez... 893
Idem de D. Lorenzo N. Ibáñez... 894
PROVINCIA DE CASTELLÓN
Hospital de Vinarez... 785
Idem de Valencia... 787
PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Colegio de Doncellas Nobles de Toledo... 9
Idem de Ancezos de Ciudad Real... 11
Beneficencia de Chillon... 12
Casa de Caridad de Almagro... 13
Instituto de Ciudad Real... 14
Hospital de Almagro... 15
Idem de Alcázar de San Juan... 16
Idem de Membrilla... 17
Escuela de Chillon... 546
Hospital de Chillon... 547
Idem de Alameda... 548
Idem del Refugio de Ciudad Real... 549
Beneficencia de Valdepeñas... 550
Hospital del Campo de Criptana... 551
Beneficencia de Alcázar de San Juan... 552
Idem de Fernancaballero... 553
Idem de Alcazar (Albacete)... 554
Hospital de Harencia... 555
Instrucción pública de San Carlos del Valle... 556
Hospital de Socuéllamos... 557
Idem de Almagro... 558
Instrucción pública de Almodóvar... 559
Hospital de San Juan de Dios de Toledo en Montiel... 560
Idem de Daimiel... 561
Instrucción pública de Daimiel... 562
Hospital de Ciudad Real... 563
Escuela de Fernancaballero... 564
Beneficencia de Almagro... 565
Instrucción pública de Castellar de Santiago... 566
Beneficencia de Membrilla... 567
PROVINCIA DE CORDOBA
Casa de expósitos de Lucena... 529
Obra pía del Ilmo. Sr. D. Diego Mardones, de Córdoba... 532
Idem de Pedro Muñoz Godoy, de id... 533
Hospital de Jesús Nazareno, de id... 534
Casa Socorro Hospicio, de id... 535
Obra pía de D. Francisco Urbano de Leiva, de id... 536
Hospital de Desamparados, de id... 537
Idem de San Bartolomé... 538
Idem de incurables de Lucena... 539
Idem de San Jacinto y Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba... 552
Idem de Jesús Nazareno, San Jacinto, Dolores y Misericordia, de id... 553
Idem de San Juan de Dios, de Lucena... 554
Idem de Anton Cabrera, de Córdoba... 555
Asociación del Buen Pastor... 556
Obra pía de D. Cristóbal López, de Córdoba... 557
Idem de Martín del Cerro, de id... 558
Idem de Alonso Piedrahíta, de id... 559
Hospital de las Nieves y Santo Domingo, de id... 560
Idem de Convalecientes, de id... 561
Obra pía de D. Antonio Gutiérrez, de id... 562
Colegio de la Piedad, de id... 563
Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación, de id... 564
Caudal primitivo del Hospital del Santo Cristo de la Misericordia, de id... 565
Obra pía de Juan Rodríguez, de id... 566
Idem de Miguel López de Haro... 567
Idem de Dionisio Astorga, de Córdoba... 568
Idem de Pedro Muñoz, de id... 569
Hospital de Crónicas, de id... 570
Colegio de la Concepción, de Cádiz... 792
Escuelas pías de Cádiz... 794
Patronato fundado por D. Lope Gutiérrez... 801
Obra pía de Doña Teresa de Córdoba, de Santaella... 858
PROVINCIA DE CORUÑA
Cátedra de Latinidad de Puente deume... 75
Obra pía de D. Antonio Alvarez... 76
Idem de la Magdalena... 77
Escuela de Finisterre... 78
Hospital de Caridad de la Coruña... 79
Obra pía de Alonso Mancebo... 80
Idem de Lázaro, de Santiago... 81
Idem de Neguerido... 82
Colegio de Latinidad de Vivero... 83
Hospital de Neda... 219
Obra pía de D. Diego Paz... 296
Hospital de San Roque... 297
Obra pía de Noya... 298
Hospicio de Madrid... 299
Obra pía de D. Juan López... 326
Hospital de las Puentes... 327
Colegio de huérfanos de Betanzos... 328
Gran Hospital de Santiago... 329
Escuela de San Vicente, de La Bañeza... 330
Hospital de San Antonio de Padua... 331

ESTABLECIMIENTOS
Número de orden que ha correspondido a sus liquidaciones.
Hospital de San Lázaro, de Betanzos... 373
Colegio de huérfanos de Santiago... 395
Obra pía de Santa María de Mogor... 396
Escuela de Tapia... 397
Hospital de Carretas... 575
Obra pía de la Escuela de Laredo... 618
Hospital de Muros... 619
Presos pobres de la Cárcel de la Coruña... 631
Obra pía de la Audiencia de id... 632
Hospital de San Lázaro, de Santiago... 712
Escuela pía de San Tirso, de Cornado... 713
Idem de niños de Betanzos... 726
Hospital de Lázaro de Porto... 727
Hospicio Inclusa de la Coruña... 728
Hospital de Sancti Spiritus, de Noya... 729
Escuela de las Puentes... 730
PROVINCIA DE CUENCA
Hospital de Olivares... 254
Instrucción pública de Sisantes... 255
Hospital de Valdeolivas... 256
Instrucción pública de Alconchel... 257
Idem de Montalbano... 258
Idem de Huete... 259
Hospital de Torralva... 260
Instrucción pública de Bolliga... 261
Memoria del Sr. Badillo, Cuenca... 278
Ex Jesuitas de Cuenca... 279
Instrucción pública de Fresno de la Sierra... 280
Casa de Beneficencia de Cuenca... 284
Instrucción pública de Villarejo de Fuentes... 285
Hospital de Peregrinos, Cuenca... 286
Idem de Landete... 287
Idem de Santiago, Cuenca... 288
Idem de Huete... 289
Instrucción pública de Garcinarro... 290
Memoria del Sr. Palfox, Cuenca... 291
Beneficencia de Villar del Maestre... 292
Hospital de Javalera... 293
Idem de Navalón... 294
Idem de Poyatos... 295
Instrucción pública de Villares del Saz... 309
Hospital de id... 459
Colegio de Salamanea... 664
Instrucción pública de Altarejos... 665
Idem de Fresno de Altarejos... 666
Instituto de Cuenca... 667
Hospital de Bueza de Alarcón... 668
Instrucción pública de Ledaña... 669
Hospital de Fuentes... 670
Ex Jesuitas de Huete... 671
Instrucción pública de Chillarón... 672
Idem de Arrancacepas... 673
Beneficencia de Jábaga... 674
Hospital de Villamayor... 679
Beneficencia de Huete... 680
Idem de Alcázar del Rey... 681
Idem de Alarcón... 682
Escuelas de Almodóvar del Pinar... 683
Hospital de Cañete... 684
Beneficencia de Vellica... 685
Hospital de Santa María del Campo... 686
Idem de Talayuelas... 687
Instrucción pública de Aliaguillas... 688
Idem de Villanueva de los Escuderos... 689
Hospital del Horcajo... 691
Idem de Fresno de Albarejos... 692
Cabildo de Clérigos de Santa Catalina de Cuenca... 698
Hospital de Buenafía... 719
Instrucción pública de Villarrubio... 738
Hospital de Villora... 758
Ex Jesuitas de Cuenca... 759
Hospital de San Andrés de Moya... 760
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA
Hospital de Usúrbil... 804
Idem de Oyarzun... 805
Idem de Fuenterrabía... 806
Obra pía de D. Santos Oreitia, Segura... 807
Hospital de San Sebastián... 808
Idem de Mondragón... 809
Idem de Albistur... 810
Idem de Azcoitia... 811
Idem de Alegria... 812
Idem de Irún... 813
Idem de Regil... 814
Idem de Escoriaza... 815
Idem de Hernani... 816
Idem de Ataún... 817
Idem de Amezcua... 818
Idem de Urnieta... 819
Idem de Anzuola... 820
Idem de Villafranca... 821
Idem de Guetaria... 822
Idem de Eibar... 823
Idem de Zumarraga... 824
Obra pía para doncellas, de Orio... 825
Idem de D. Martín Zamaloide... 826
Hospital de Orio... 827
Obra pía de D. Manuel F. Joaristi... 828
Idem de D. Martín Ruiz de Aldaburu... 829
Idem de Aldave... 830
Idem de D. Manuel Urdayaga... 831
Idem de D. Juan de Echave... 832
Idem para pobres, de Cerain... 833
Idem de D. Juan Martindegui... 834
Memoria de D. Juan Oyarzabal... 835
Hospital de Plasencia... 836
Idem de Legazpia... 837
Obra pía de D. Juan Barrenechea... 838
Hospital de Cegama... 839
Obra pía de D. Domingo de Aguirrezabal... 840
Idem de D. Pedro Irigoyen... 841
Hospital de Vitoria... 842
Obra pía de D. Juan Antonio Izarraga... 843
Misericordia de Lazcano... 844
Obra pía del Capitán D. Domingo Carrera... 845
Hospital de Villarreal... 846
Idem de Oñate... 847
Obra pía de Sorrorain... 848

ESTABLECIMIENTOS
Número de orden que ha correspondido a sus liquidaciones.
Memoria de Martín Echanagusia... 849
Idem de Doña Catalina Monteflorido... 850
Hospital de Berástegui... 851
Memoria del Bachiller Zaldivia... 852
Obra pía de Erquicia Izeta... 853
Hospital de Segura... 859
PROVINCIA DE HUELVA
Escuela de primeras letras de Moguer... 863
Patronato fundado en Cartejana por D. José Castilla Labradero... 864
Hospital de Caridad de Huelva... 866
Patronato fundado en Niebla por D. José Monsalve... 868
Instrucción pública de Niebla... 869
PROVINCIA DE HUESCA
Hospital de Huesca... 440
Idem de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza... 441
Instituto de Huesca... 442
Hospital de Jaca... 443
Instrucción pública de Jaca... 444
PROVINCIA DE JAÉN
Colegio del Sacro Monte de Granada... 895
PROVINCIA DE LEÓN
Hospital de Valderas... 3
Escuela de Turienzo... 34
Hospital de la Reina, Ponferrada... 35
Idem de San Antonio Abad, de León... 38
Hospicio de León... 39
Hospital de Villafranca del Bierzo... 46
Idem de San Martín del Camino... 223
Idem de San Juan, de Astorga... 399
Idem de La Bañeza... 400
Idem de las Cinco Hugas, de Astorga... 401
Cátedra de latinidad de Lois... 402
Huérfanos de Moscas... 403
Hospital de la Piedad, Valencia de Don Juan... 404
Idem de Molina Seca... 457
Fundación para huérfanos en Santa María del Rey... 475
Hospital de León... 476
Fundación de la Escuela de Campos... 579
Hospital de Benavides... 595
Escuela de Pradilla... 640
Idem de Laguna de Negrillos... 641
Idem de Burón... 642
Obra pía de Mancilleros... 643
Escuela de Villarzaña... 644
Cofradía de la Piedad, de La Bañeza... 645
Escuela de Villafranca... 646
Hospital de San Millán de los Caballeros... 647
Idem de Villamañán... 648
Idem de Pobladura del Valle... 649
Idem de Arbas... 650
Huérfanos de Sahagún... 651
Escuela de Lois... 655
Obra pía del Doctor D. Pedro Díez... 656
Hospital de Sahechores... 657
Escuela de Surties... 658
Idem de Santos Martas... 659
Hospital de Murias de Paredes... 660
Idem de Sahagún... 661
Cofradía del Mar de León... 755
PROVINCIA DE LÉRIDA
Hospital de Lérida... 492
Casa de Misericordia de id... 493
Casa Inclusa de id... 494
Pía almoyna de id... 495
Hospital de Tárrega... 496
Idem de Tramp... 497
Idem de Guisona... 498
Idem de Cervera... 499
Idem de Sanahuja... 500
Casa de Misericordia de Cervera... 501
Hospital de Seo de Urgel... 587
Idem de Barcelona... 588
Establecimiento de Nuestra Señora del Milagro, de Riner... 589
Hospital de Balagner... 590
Idem de Solsona... 591
Idem de San Martín de Maldá... 592
Idem de Vilosell... 593
Idem de Pons... 598
Idem de Berjas... 600
Idem de Torá... 601
Idem de Talarú... 602
Establecimiento de Caldas de Bohí... 603
Hospital de Pallerols... 604
Idem de San Lorenzo de Mornuy... 605
Idem de Salas... 607
Idem de Perames... 608
Idem de Guaiter... 609
Idem de Cubells... 610
Idem de Corbins... 611
Instrucción pública de Mongay y Barcelona... 786
PROVINCIA DE LOGROÑO
Hospital de Soto... 428
Idem provincial de Logroño... 429
Idem de Fonces... 430
Idem de Grañón... 431
Idem de Santo Domingo... 432
Idem del Refugio de Nájera... 433
Idem de Alfaro... 434
Escuela de Yanguas (Soria)... 435
Obra pía de Palacios, Santo Domingo... 436
Hospital de Calahorra... 437
Hospicio de Labradores de Calahorra... 613
Hospital de San Vicente... 614
Idem de Alesanco... 615
Obra pía de San Asensio, Medina... 633
Hospital de Haro... 634
Escuela de Estollo... 635
PROVINCIA DE MADRID
Hospital de Santorcaz... 1
Idem de Torres... 2
Idem de San José, de Getafe... 4

PREMIADOS CON 500 PESETAS

Todos los billetes terminados en 66.

PREMIADOS CON 250 PESETAS

Todos los billetes terminados en 6.

APROXIMACIONES CON 7.000 PESETAS

El número anterior y posterior al premiado con 140.000 pesetas.

Real orden de 1.º de Noviembre de 1887 dictando bases para los sorteos por el sistema de irradiación.—BASE 7.ª.—En estos sorteos podrán concederse aproximaciones, pero ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, sólo percibirán el de mayor importancia.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la Instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Valentina Rosales, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Carmen Martínez y Sánchez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Isabel Ruiz y Llamas, del id.

Premio cuarto.

Teresa Salcedo y Selgas, del id.

Premio quinto.

Mercedes Méndez y Carvajal, del id.

HUÉRFANA

Doña Julia Villar de Diego y Labrador, hija de D. Gabriel, guardia civil de la Comandancia de Burgos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de Septiembre de 1888.

Ha de constar de dos series de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos, á 3 pesetas, distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.218 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: Premios para cada serie, Pesetas. Lists various prize amounts and their frequencies, totaling 1.218 prizes worth 547.500 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—El Director general, Ramón Crós.

El día 25 del corriente, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en el local de esta Dirección, Casa de Moneda, la subasta pública para adquirir 3.012 resmas de papel con destino al servicio de Loterías, conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en el Negociado correspondiente, de cuyo pliego se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 15 de Septiembre de 1888.—El Director general, Ramón Crós. 903—S

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 247.587, importante 25.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por este establecimiento con fecha 15 de Diciembre de 1887 á favor de D. Julián Santa María y Sánchez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos ofi-

ciales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Septiembre de 1888.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—436

Por comunicación del Juzgado de instrucción del Centro de esta Corte y por otra del Juzgado del Oeste, en cumplimiento de exhorto del de la Corona, he tenido el Banco noticia de la existencia de ocho billetes falsos de la serie de 50 pesetas, emisión de 1.º de Enero de 1884, aunque ninguno se ha presentado en las cajas del Establecimiento hasta ahora.

Reconocido uno de aquéllos en el Juzgado del Centro, y á fin de prevenir al público contra los efectos de la falsificación, se anuncian las principales diferencias advertidas, haciendo constar que no por esto se retiran de la circulación los legítimos.

A primera vista se nota lo tosco y grosero de la falsificación, hecha por medio de la litografía.

La estampación, en negro, de la figura de la izquierda y la del retrato de Mendizábal, en el anverso, es tan borrosa en los billetes falsos que el más ligero examen basta para distinguir la falsedad.

Las letras microscópicas que forman parte del fondo, en el mismo anverso, así como las que hay en el ángulo superior de la derecha, aparecen tan borradas en el billete falso que apenas se puede leer alguna palabra, estando muy limpias y claras en el legítimo.

En el reverso, la figura que da de beber á un águila va estampada en los legítimos con tinta verde brillante, y en el falso tiene un color muy pálido y azulado, apareciendo confusos y faltos de tinta los detalles de la estampación.

Luego que el Banco tenga á su disposición algún ejemplar de estos billetes falsos, lo expondrá como es costumbre en la portería de la Caja central.

Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno se pone en conocimiento del público.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 16

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquico en este día.

- Núm. 205 Luciano Jorge.—Trujillo. 206 Leopoldo Capillas.—Burgos. 207 Concepción Fernández.—San Sebastián. 208 Ignacio Pérez.—Corullón. 209 Encarnación Gvaray.—La Reina. 210 Vicente González.—Alceda. 211 José Jorge.—Martiago. 212 Nicasio Peinado.—Tetuán. 213 Mari Cardinal.—San Sebastián. 214 Félix Zorrilla.—Puente Vallecas. 215 Tarjeta postal.—Sin dirección. 216 Dolores de Rebolledo.—Aranjuez. 217 Isabel Medaviella.—Murcia.

Madrid 17 de Septiembre de 1888 — El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from various stations (Tarazona, Valladolid, Barcelona, etc.) and their recipients.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 248, de 4 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 199 y 55, de 31 del anterior y 2 del actual respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de cierta cantidad de me-

tros cúbicos de madera con destino á la preparación de grada y trazado de las nuevas construcciones en este Arsenal, importantes en total 13.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 4 del mes de Octubre próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 11 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 874—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castillejar, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca. No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Septiembre de 1888.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castillejar, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes..... (según sea). (Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 895—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Illera y García, hijo de Elías y de Rafaela, natural de Grijota, soltero, dal comercio, de treinta años de edad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Francisco Iller García, el cual es de estatura alta, moreno, ojos grandes y pardos, cabello castaño, calvo, y facciones regulares, poniéndole en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1888.—Félix M. Ballarín.— Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—5600

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bartolomé Niuvo y Pujol, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Claravalls, partido de Cervera, provincia de Lérida, vecino de Valencia, y habitante calle de la Jordana, núm. 32, piso segundo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, dal comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario seguido contra el mismo y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Bartolomé Niuvo y Pujol, el cual es de estatura regular, grueso, pelo canoso, usa bigote y perilla, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, y viste de caballero, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 8 de Septiembre de 1888.—Félix M. Ballarín.— Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—5601

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre tentativa de estafa, se cita y llama á D. José Villalonga, que es de estatura alta, un poco grueso, de unos cuarenta años de edad, pelo castaño, barba corta, ojos pardos, siendo su fisonomía muy viva; y Arturo Mitjás, que es de estatura regular, pelo negro, usando barba recortada negra, de unos cuarenta años de edad; vistiendo ambos de caballero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo aperebimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y presentación de los referidos Villalonga y Mitjás.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1888. — Félix M. Ballarín. — Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—5602

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Viladóns y Esteve, hijo de Jacinto y de Elena, natural de Masquefó, partido de Igualada, de diez y ocho años de edad, panadero, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Viladóns y Esteve, y caso de conseguirlo le dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 12 de Septiembre de 1888. — Félix M. Ballarín. — Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—5676

BURGO DE OSMA

D. Cándido Díez de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se ha seguido sumario contra Francisco Marín Sierra por lesiones á Rosa Villalca, habiéndose dictado auto por la Audiencia de esta circunscripción en 28 de Agosto último, decretando la prisión provisional del procesado.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Francisco, y que por quien se verifique le ponga á disposición de la expresada audiencia.

Dado en el Burgo de Osma á 2 de Septiembre de 1888. — Cándido D. de Ulzurrun. — Por su mandado Juan Romero.

Señas de Francisco Martín Sierra.

Es hijo de Bautista y de María Ana, natural de Ludiente, partido de Lucena, provincia de Castellón de la Plana, de cuarenta años de edad, casado, sin domicilio fijo, de oficio alambrero, sin instrucción, es alto, pelo y barba rubios, cara larga; usa boina, faja y alpargatas cerradas. Le acompaña su mujer Rosa Villalca, manca. J—5605

BURGOS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que se instruye contra Gustavo Calvet Palau sobre hurto de un alfiler, se cita á D. Vicente Díaz Quijada Gallo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de justicia, á prestar oportuna declaración en la causa de referencia; bajo aperebimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 7 de Septiembre de 1888. — El Escribano, Nicolás López. J—5603

CÁCERES

D. Pío Navarro y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel y José Ramos, de veintiocho y treinta y nueve años de edad respectivamente, naturales de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Salvatierra del Extremo (Portugal), hijos de Antonio y de Teresa, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra los mismos se instruye por defraudación á la Hacienda pública.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos, y en caso de conseguirlo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 10 de Septiembre de 1888. — Pío Navarro. — Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero. J—5583

CANJÁYAR

D. Inocencio Esteban Viciana, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido por estar usando de licencia el Sr. Juez propietario.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo

procedan á la busca y conducción, en su caso, á la Audiencia de lo criminal de Almería, de José Abad Abad, vecino de Canjáyar, donde últimamente ha residido cuyos señas personales no constan, pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre hurto se instruye contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo, para que en el término de los veinte días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en el citado Tribunal; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Dado en la villa de Canjáyar á 6 de Septiembre de 1888. — Inocencio Esteban. — Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez. J—5584

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Alvellán, Francisco Cañete y Juan Martínez, vecinos los dos últimos de Pinos Puente y de Cáceres respectivamente, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, ó manifiesten el lugar de su residencia; bajo aperebimiento de lo que haya lugar en derecho, pues así está acordado en la causa que contra Lorenzo Fuertes Torres, Cesáreo José Expósito y otros se sigue por hurto de caballerías, propiedad de Doña Josefa Galán, vecina del Viso.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen las diligencias convenientes para averiguar los domicilios de los tres referidos individuos, participándolos á esta Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á 9 de Septiembre de 1888. — Antonio de Nicolás. — Por mandado de S. S., Juan Degollado. J—5610

JACA

D. Manuel Camacho Gracián, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Eusebio Gallego Arguís, natural y vecino de Agüero, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, cuyo sujeto se hallaba en las cárceles de esta ciudad en prisión provisional por causa que se le sigue sobre amenazas y coacciones, y se fugó de dichas cárceles en la noche del día 22 del pasado mes de Agosto, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de dicha fuga.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su busca y captura, y verificado lo conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Jaca á 5 de Septiembre de 1888. — Manuel Camacho. — Por su mandado, Vicente Balmes.

Señas personales de Eusebio Gallego.

Edad cuarenta y siete años, estatura algo más que regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno; viste calzón y chaleco de pana negra, camisa y calzoncillos blancos, medias negras, alpargatas abiertas, pañuelo de seda en la cabeza, blusa azul y tapabocas oscuro al hombro. J—5613

JARANDILLA

D. Federico Grande de Castilla y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Al de igual clase de Cebreros, á quien atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario contra Eleuterio González García, natural de Hoyos de Pinares, domiciliado en Escarabajosa, hijo de José, de treinta y dos años de edad, estatura baja, delgado, moreno, bizco del ojo izquierdo y vestido de pantalón y chaqueta de paño negro fuerte, por suponersele autor del hurto de 50 duros, efectuado la noche del 23 de Abril último en el pueblo de Villanueva de la Vera, en el que se le ha dictado auto en este día, por el que se decreta la prisión provisional de dicho sujeto, mandando se proceda á su busca por requisitoria, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como que se traiga al expresado sumario la partida de nacimiento, informe de conducta y antecedentes penales del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar lo antes referido, dirijo á V. S. el presente, á quien en nombre de S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de la mía le pido que luego que le reciba se sirva prestarle cumplimiento, y hecho, disponer su devolución, pues en ello administrará justicia, quedando yo obligado á lo mismo en casos análogos.

Dado en Jarandilla á 11 de Septiembre de 1888. — Federico Grande. — El Escribano, Simón Vivas. J—5612

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Sevilla, y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Joa-

quín Vargas Contreras, hijo de Bernardo y de María, natural de Lorca, en la provincia de Murcia, vecino de Sevilla, habitante en la calle de Aranjuez, núm. 4, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, esquilador, y sin instrucción, el cual es de estatura regular, pelo negro entrecano, barba poblada ídem, bizco del ojo izquierdo, nariz y boca regulares, y gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Monti, núm. 22, de esta población, con el fin de que le sea notificado el auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por sospechas de hurto de una caballería.

Al propio tiempo se interesa la busca del dueño de una caballería, que á continuación se reseñará, para que dentro del expresado término de diez días y hora de las ocho de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado con el fin de que pueda recoger la citada caballería, que fué ocupada al procesado Vargas Contreras, luego que acredite su preexistencia y legítima adquisición; aperebido al mencionado procesado que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Septiembre de 1888. — José Calderón. — Francisco Sánchez Olarte.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña, tuerta del derecho, de marca, calzada de la pata izquierda y con el hierro que figura R°. J—5611

LA CAROLINA

El Sr. Juez del partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante de la causa criminal de oficio seguida contra el procesado Juan Baeza Urbaneja, sobre lesiones á Pastaleón Casilda, y su mujer, ha mandado se expida la presente para que el Escribano D. Francisco de Vega, que actuó en el mismo, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 3 de Septiembre de 1888. — Por la Escribanía de Vega, Juan Romay. J—5614

LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Expósito López, natural de Andújar, de treinta y seis años de edad, soltero, minero, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Agosto de 1888. — José López. — Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5585

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Bautista Gurruchaga, casada, de sesenta y un años de edad, de esta vecindad, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones mutuas que se le ha seguido con otro consorte; aperebida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sentenciada y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Agosto de 1888. — José López. — Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5586

D. José López Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares á quienes compete su conocimiento se servirán ordenar á los dependientes de su mando practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca y captura de Ildefonso Sánchez Tudela, vecino de Huércal, casado, jornalero y de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero actual se ignora, remitiéndolo, si fuese habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con objeto de que sufra la detención equivalente á la multa que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; cuidando de hacer constar en su caso el día en que tenga lugar dicha detención.

Dada en Linares á 6 de Septiembre de 1888. — José López. — Por su mandado, Isidoro Tur. J—5587

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Gil Baldón, de esta vecindad, casado, minero, de treinta y ocho años de edad, natural de Alhabia, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Agosto de 1888. — José López. — Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5588

D. José López Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.
 En virtud de la presente requisitoria, los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación á quienes compete su conocimiento dispondrán que por los dependientes de su mando se practiquen eficaces diligencias en busca y captura de Esteban de Castro Baeza, natural y vecino de esta ciudad, soltero, minero y de treinta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo, si fuese habido, á la cárcel de este partido á mi disposición, con objeto de que cumpla cierta condena de arresto mayor que le está impuesta en causa sobre lesiones.

Dada en Linares á 6 de Septiembre de 1888.—José López.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—5589

D. José López Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.
 En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á Basilia Sánchez Díaz, natural de Castil, vecina que fué de esta ciudad y de cuarenta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de él se presente en este Juzgado, á efecto de notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura de dicha penada, remitiéndola si fuese habida á la cárcel pública á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 6 de Septiembre de 1888.—José López.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—5590

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á José Durán Jiménez, soltero, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Agosto de 1888.—José López.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5591

LIRIA

D. José Aroca Muñoz, Juez instructor de la ciudad de Liria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Calvet Rosalén, hijo de Pedro y Juliana, de treinta y tres años, natural y vecino de Marines, labrador; sus señas son: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regular; viste al estilo del país; y otro cuyo nombre y señas personales y de vestir no constan, para que dentro de quince días se presenten en las cárceles de este partido, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otro sobre asesinato de José Celda Rosalén, vecino que fué de Marines; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, Jueces, Guardia civil y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción con toda seguridad á las referidas cárceles de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Liria 7 de Septiembre de 1888.—José Arca.—Francisco Martínez. J—5592

MADRID—CENTRO

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida en el suprimido Juzgado de Palacio por estufa contra D. Federico Martínez Rojo, hijo de Felipe y de Casilda, natural de Beterra (Guadalajara), casado, Alférez de Infantería, de treinta y ocho años de edad, y otros, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de D. Federico Martínez Rojo, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1888.—Eduardo Santana.—Vicente Moreno. J—5618

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción en el del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal de oficio por lesiones contra Salustiano Mateos Aparicio, soltero, sin oficio ni domicilio, natural de Alba de Tormes (Sal-

manca), de diez y seis años de edad, cuya demás filiación, señas personales y actual paradero se ignoran, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Salustiano Mateos, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1888.—Eduardo Santana.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—5593

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid.

Hago saber que en los autos civiles pendientes en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario sobre concurso necesario de D. Vicente Cuéllar Martín, como heredero de su padre D. Raimundo Cuéllar, he acordado en providencia de 1.º del corriente convocar á Junta de acreedores á los que lo sean de aquél, señalándose al efecto el día 18 de Octubre próximo venidero, á las dos de la tarde.

Y para que tenga la debida publicidad se expide el presente.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1888.—Ernesto Gisbert.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. J—377—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este en la causa que se sigue contra Ramiro Castañeda Puig y otros por sustracción y falsedad de documentos de la Sociedad en concurso La Peninsular, se ha mandado citar á los acreedores á cuyos nombres se han expedido los títulos de créditos reconocidos intervenidos en la causa D. Fernando Cabos, D. José María de Iruarizaga, Don Manuel Coterruelo López, Doña Josefa Gárate Joreste, como heredera de D. Felipe Martínez Pinillos; D. Saturnio García de la Puente, D. Aniceto Puig, D. José Martínez García, D. Francisco Aguilera Herreros de Tejada, D. Benito Iñáñez, D. Jesús Rodríguez Guerra, D. José N. Vencely Cluzigú, D. Francisco Sáenz, D. José López Ponce y Lasierra, Doña Teresa Domínguez Durán, D. Joaquín Muslera, D. Bernardo Salgado, D. José María Buenavida, D. Félix de Hita García, Doña Tecla Encabo y Delhón, D. Francisco de Selgas, D. Juan Francisco Iglesias, D. Francisco Nieto Pascual, D. Francisco Escalera Caballero, como heredero de Doña Vicenta Caballero; D. Juan Estrada, D. Lorenzo Menéndez Navarro, D. Agustín Francisco y Vila, D. Serapio Aravaca, D. Manuel Alvarez Palacio, D. José Sanz y Marín, D. Nicolás Bergón y Benito, Don Eduardo González Crespo, Doña Luisa Muñoz Miranda, Don Narciso José Beltrán, D. Fernando Miguel y Dehaza, D. Víctor Collado, D. Emilio Acebedo y Acebedo, D. Juan González, D. Miguel Arca y García, D. Juan Crisóstomo García, Doña Isabel Fernández, viuda de D. Antonio Bonilla; D. Policarpo Pastor Ojero, para que comparezcan á prestar declaración en dicha causa, que asimismo se les ofrece como perjudicados por si quieren ser parte en la misma; previniéndoles que de no verificarlo dentro del término de diez días les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacia. J—5619

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, á instancia de la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa Lafont, hoy su esposo y heredero D. Fernando Aparicio Hartado de Mendoza, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas urbanas siguientes:

Una casa situada en esta Corte en el paseo de Recoletos y costanilla de la Veterinaria (hoy calle de Doña Bárbara de Braganza), señalada con el núm. 13 moderno, 27 novísimo por dicho paseo y 9 también moderno por la citada costanilla, la cual ocupa una superficie de 6.637 pies 63 céntimos, equivalentes á 515 metros 36 decímetros cuadrados, con inclusión de las medianerías que le corresponden; lindando por su fachada con el expresado paseo de Recoletos, en una línea de 74 pies 3 céntimos; por la derecha, entrando, ó sea al Norte, con casa número 15 moderno y 29 novísimo, de D. Ramón Aranar, en otra línea de 88 pies 11 céntimos; por la izquierda, ó Sur, con la costanilla de la Veterinaria, en otra línea de 84 pies, y por el testero, ú Oeste, con la casa que se deslindará á continuación, disfrutando dicha finca 19 hectolitros de agua por caño libre del Canal de Isabel II.

Y otra casa, situada también en esta Corte, en dicha costanilla de la Veterinaria, señalada con el núm. 7 moderno, que forma parte del 1 y 2 antiguo de la manzana 280, segundo cuartel hipotecario, la cual ocupa una superficie de 2.544 pies 51 céntimos, equivalentes á 197 metros cuadrados, con inclusión de las medianerías que le corresponden; lindando por su fachada con dicha costanilla de la Veterinaria, en una línea de 31 pies 87 céntimos; por la derecha, entrando, ó sea al Este, con la casa antes deslindada; por la izquierda, ú Oeste, con la tapia de lo que fué huerta de las Salesas, hoy casa núm. 5, y por el testero, ú Norte, con la casa núm. 15 del paseo de Recoletos, propiedad de D. Ramón Aranar, con dis-

frute de 13 hectolitros de agua, también por caño libre, del mismo Canal de Isabel II.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta bajo la cantidad en venta de 397.500 pesetas la casa del paseo de Recoletos, número 27, y 127.500 pesetas la de la Costanilla de la Veterinaria, núm. 7, deducido ya el 25 por 100 de los precios que sirvieron de tipo para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado á cada finca, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la finca á que hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se hará rebaja alguna por razón de cargas perpetuas si apareciese alguna vigente; dichas casas se sacan á la venta en pública licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad, y el precio del remate se pagará en el plazo de los ocho días siguientes al en que fuese aprobado, el cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 13 de Octubre próximo á las dos de la tarde.

Dada en Madrid á 13 de Septiembre de 1888.—Ernesto Gisbert.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—433

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerreiro Fernández, vecino de Eulalia de Mesilla, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y detención del expresado sujeto, conduciéndole á la prisión celular.

Dada en Madrid á 8 de Septiembre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5615

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Miguel Martín López, natural de Mérida (Toledo), hijo de Doogracias y de Eugenia, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, que habita en la calle de la Peña de Francia, núm. 6, principal, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por robo frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, judiciales y de cualquiera otra clase procedan á la busca y prisión del indicado sujeto, conduciéndolo á la prisión celular á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5616

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Angela Cámara, de unos veinticuatro años de edad, color moreno, ojos grandes, estatura alta, parece castellana vieja, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y detención de la expresada sujeta, conduciéndola á la cárcel de mujeres, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 9 de Septiembre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5617

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en este día en los autos de quiebra de D. Manuel Grangés y Reygadas, se sacan á la venta subasta los géneros y efectos pertenecientes á la misma por la cantidad de 4.008 pesetas, señalándose para que tenga efecto el remate el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, en el local audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose que no se admite postura que no cubra la tasación; que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, y que los licitadores pueden enterarse de las condiciones de dichos géneros en Escribanía.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 386—P

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada con fecha de hoy, en autos ejecutivos en la vía de apremio que penden en el mismo y Escribanía de mi cargo, se sacan segunda vez á pública subasta por término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, que es la de 303 pesetas, varios muebles y demás

enseres de casa, depositados en D. Bernardo Fernández, domiciliado en la calle de Viriato, núm. 4, cuarto tercero, señalándose para su remate el día 24 del actual y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia destinada al efecto en el referido Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, las que se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 10 de Septiembre de 1888. = V.º B.º = Isidro Esquer. = El actuario, Antonio Ponce de León. 378—P

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, y especial nombrado para la sustanciación de las causas formadas por sustracción de correspondencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Villamor, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado y Secretaría del que refranda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en una de las causas que por indicado motivo instruyo.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1888. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = El Secretario, Manuel Kreisler. J—5620

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber que con motivo del fallecimiento intestado de Alfonso García Marián, natural y vecino que fué de Navalperal de Tormes, hija legítima de Domingo y Matilde, se ha solicitado por Jerónima Sánchez García, vecina de Navalperal de la Rivera, en el concepto de prima carnal de la causante, por ignorar haya dejado descendientes, ascendientes ni otros de igual ó preferente derecho, que, previos los requisitos de ley, se la declare, con la cualidad de sin perjuicio de tercero, heredera de los bienes dejados por Alfonso.

En su virtud, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por providencia de esta fecha se ha acordado fijar los oportunos edictos, para que los que se crean con igual ó preferente derecho acudan á acreditarlo ante este dicho Juzgado con los documentos necesarios, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que no verificarlo se tendrá por renunciado tal derecho.

Dado en Piedrahita á 7 de Septiembre de 1888. = Restituto Estirado. = Per su mandato, José María González. X—438

PUEBLA DE ALCOCER

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en 13 de Marzo de 1884, el Procurador D. Juan González, en nombre de D. Benito Eduvigis Cerrato, vecino de Esparragosa de Lares, como cesionario de Francisco y Catalina Risco, Petra González Risco y María Roumalda Díaz Risco, vecinos de Orellana la Sierra, promovió en este Juzgado demanda civil ordinaria para que se declarase que su representado tiene mejor derecho que Doña Gumersinda Calderón á los bienes dotales de la capellanía que en la villa de Esparragosa de Lares fundaron el día 4 de Abril de 1549 Diego de Piña y María de Zamora, su mujer; cuyo demanda cumplió por escrito de 4 de Mayo de 1885, pidiendo que se le dé la tramitación que preceptúa el tit. 11 del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil; estableciéndose en dicha fundación que se diga cada día de los que no fueran fiestas de guardar una misa por el ánima de los fundadores; llamándose en primer término por aquélla; asimismo, y después de sus días á su hijo el mayor Diego de Piña, y así sucesivamente al hijo mayor por línea recta del género masculino, sus descendientes, y en defecto de varones suceda por línea femenina la hija mayor.

Admitida la demanda por auto de 9 de Mayo de 1885, se acordó que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir el correspondiente derecho los que se crean con opción á los bienes integrantes de referida capellanía, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Haciendo presente que éste es el tercero y último edicto, y que ha comparecido á virtud del primero Doña María del Carmen Calderón y Velasco, representada hoy por sus causa habientes Don Antonio, Doña Valentina, Doña Juliana y Doña Petra Cabanillas y Calderón, alegando derecho á los bienes de expresada capellanía como séptima nieta de los fundadores; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Puebla de Alcocer á 6 de Septiembre de 1888. = Luis Vallejo Ruiz. = De su orden, Alfonso del Río. 368—P

PUEBLA DE TRIVES

D. José Mosquera Lesada, Juez accidental de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Salomé Labrador, vecina de Sanfiz de la Cadelina, término municipal de Chandreja de Queija, en este partido, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por infanticidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarada rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Salomé Labrador, y caso de ser habida sea conducida á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Puebla de Trives á 4 de Septiembre de 1888. = José Mosquera. = Por orden de S. S., Manuel Casanova.

Señas de la Salomé Labrador.

Estatura regular, ojos pardos, de unos treinta y siete años de edad; viste saya de lana burda del país de color negro, chaqueta de la misma tela, calza borceguies y cubre su cabeza un pañuelo de lana color encarnado. J—5566

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la captura, detención y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de Doña Juana Gutiérrez de San Juan, natural de la provincia de Santander, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de estatura regular, algo metida en carnes, color trigueño, ojos pardos, cabello castaño con algunas canas; viste de negro, mal traída, y usa manto; y se le señala el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para su presentación en esta cárcel; apercibiéndola de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se interesa á la policía judicial practique diligencias en cumplimiento de este servicio, pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue por falsa denuncia, mediante á haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero.

Puerto de Santa María 5 de Septiembre de 1888 = Angel Medinilla. = José de Castro. J—5567

REINOSA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cito y llamo á Celedonio Osoro Mesones, vecino de Santa María de Aguayo, cuyo paradero se ignora, y sólo se sabe estuvo trabajando desde el 26 de Marzo hasta el 15 de Abril del corriente año en la mina titulada *Rosario*, jurisdicción de Mues, Ayuntamiento de Los Arcos, partido judicial de Estella, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el último de los *Boletines oficiales* de Navarra, Vizcaya, Santander ó GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, para hacerle saber un auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander en causa que ante la misma pende contra Enrique González Castañeda, vecino de esta villa, por atentado á los agentes de la Autoridad, y dar cumplimiento á dicho auto.

Dado en Reinosa á 6 de Septiembre de 1888 = Antolín Mosquera. = Por su mandato, Laureano Medina. J—5568

REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre muerte desgraciada de Josefa Masoni Torquellas, ocurrida en la Fabril Algodonera de esta ciudad, se cita á las hermanas de dicha interfecta, Antonia, Teresa y María Masoni Torquellas, que es de suponer residen en Barcelona, si bien no constan empadronadas en la misma y se ignoran las señas de su domicilio, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que la vigente ley de Enjuiciamiento criminal determina.

Reus 4 de Septiembre de 1888. = El Escribano, Miguel Fontcuberta. J—5569

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez instructor del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Manuel Valero, mozo que fué de la fonda de España de esta ciudad á últimos del año pasado; es de estatura regular, de veintisiete á veintiocho años de edad, lleva bigote negro, grueso de carnes, color moreno; vestía pantalón y chaqueta negros, camisa blanca, con alpagatas y sombrero hongo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de doce días se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre sustracción de una maleta en la estación del ferrocarril de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial procedan á la bus-

ca y captura de dicho Valero, y caso de ser habido, á su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Sabadell á 6 de Septiembre de 1888. = Vicente Payueta. = Ante mí, José Ruiz. J—5570

SAN ROQUE

D. Mariano Gil Rodríguez Vírveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Moreno Tenorio, vecino de Arriate, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de esta cárcel, con objeto de que preste inquisitiva en el sumario que se le instruye por hurto de un joyero; apercibido de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de dicho procesado Juan Moreno Tenorio, conocido por Tartaaja.

Dado en la ciudad de San Roque á 5 de Septiembre de 1888. = Mariano Gil Rodríguez. = Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5572

SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján de Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad

Por el presente edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y busca á Diego Montes Vázquez y Ricardo Resche ó Larches, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle O'Donnell, segundo piso del café Central, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de metálico á D. Joaquín Brito; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 3 de Septiembre de 1888. = Mariano Luján. = El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5573

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochón á las Minas de Belmez que el pago del cupón núm. 23, vencido el 1.º de Octubre de 1888, se efectuará desde dicho día, á razón de 1250 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, rue Lafitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de 1250 pesetas.

El reembolso de las 33 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 13 de Septiembre corriente, á saber:

Números 3.631 á 3.640.

Idem 5.401 á 5.410.

Idem 13.121 á 13.123.

Idem 39.741 á 39.750.

Se satisfará asimismo desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 francos en París y en Bruselas y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 17 de Septiembre de 1888. = El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—437

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Habiendo quedado ya legal y ejecutoriamente aprobado el convenio entre esta Compañía y sus acreedores, con arreglo al art. 15 del mismo y á las disposiciones de los estatutos sociales pertinentes al caso, el Consejo administrativo de esta Compañía convoca á los señores accionistas y obligacionistas de ella á Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 8 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sito en el piso principal de la Lonja.

En dicha Junta se procederá al nombramiento de los once Consejeros residentes en Barcelona, en conformidad á lo pactado en el referido art. 15 del convenio, y quedará constituida legalmente cualquiera que fuere el número de títulos depositados y el de los señores accionistas y obligacionistas que los representen.

Tendrán derecho á tomar parte en esta Junta general extraordinaria los señores accionistas y los señores obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones ó 28 obligaciones respectivamente y las depositen con tal objeto hasta el día 3 del citado mes de Octubre inclusive, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentarse los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ó obligaciones ó el de una y otra clase de títulos y el de los votos á que en conjunto le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien la tenga ya por sí.

Los que deseen asistir á la repetida Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 3 del próximo mes de Octubre, según queda dicho, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas del Comité, calle de Doña Bárbara de Braganza, 20, primero izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Cuatro días antes del fijado para la celebración de la Junta estará á disposición de los señores obligacionistas y accionistas, en la Secretaría general de la Compañía, la lista de los que tengan derecho á tomar parte en ella.

Barcelona 18 de Septiembre de 1888. = Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, M. Cenarro. X—435

Compañía arrendataria de Tabacos.

Situación de la misma en el día de la fecha.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities of the tobacco company with their respective values in pesetas.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Table listing foreign exchange rates for Paris, including entries for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for various foreign cities like London, Paris, and others.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1888.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for hours, altitude, temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, detailing local weather conditions.

RETASADOS — Día 16.

Small table listing weather reports for Palma and Lisboa.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana...

Table listing prices for various goods such as meat, oil, and other commodities.

Reses degolladas.

Table listing the number of animals slaughtered, including cows, sheep, and pigs.

TOTAL 659

Su peso en kilogramos 35.827

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 0'87 a 1 peseta el kilogramo.
Carnero, 0'99 a 1'03 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and cents for various locations.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 30 de las sentencias del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Table listing prices for different classes of the guidebook in pesetas.

SANTO DEL DIA

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia.

Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La cruz blanca.—Chin chin.—Escuela modelo.—Certamen nacional.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Fashionable soirée, programa escogido.—Grande y variado espectáculo...

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—Soirée de gala.